

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Informe N°003993-2024-FONDEPES/OGA-UFA, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Informe N° 513-2024-FONDEPES/OGA/UFA/SERV.GENE; de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe N°05-2024-VJRM; de fecha 18 de setiembre de 2024, el Informe Técnico N°0013-2024-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-CP de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, en el marco de las facultades de la DGA establecidas en el Decreto Legislativo N°1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la

gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante Directiva), así como sus Anexos, este instrumento normativo es modificado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, en el artículo 47° de la Directiva se señala respecto a la Baja de Bienes Muebles patrimoniales: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.”;

Que, en ese sentido, dentro de las causales para la baja de bienes se tiene la consignada en el literal f) de su numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva, la causal de **falta de idoneidad del bien**, definida como el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, mediante Informe N° 05-2024-VJRM, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Sr. Víctor José Ricanqui Macalupu, personal de Servicios Generales de la Unidad Funcional de Abastecimiento, comunicó que en merito a los documentos señalados precedentemente se efectuó la evaluación técnica de 64 bienes patrimoniales, teniendo como resultado, que los bienes se encuentran en mal estado, inoperativos, desfasados y desgastados, recomendando así se proceda con la baja de los 64 bienes patrimoniales;

Que, mediante Informe N° 513-2024-FONDEPES/OGA/UFA/SERV.GENE, de fecha 25 de setiembre de 2024, el responsable de Servicios Generales de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Sr. Julio Cesar Meza Martínez, en merito al Informe N° 05-2024-VJRM, emitió la opinión técnica respecto de los bienes muebles ubicados en el Centro de Entrenamiento Pesquero Pucusana, manifestando así que los bienes presentan desgaste, corrosión, oxido, están rotos y obsoletos; razón por la cual se recomienda la baja de los 64 bienes muebles, detallados en el Informe N° 05-2024- VJRM;

Que, mediante Informe Técnico N°0013-2024-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-CP de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento propone y recomienda la baja de sesenta y cuatro (64) bienes patrimoniales ubicados en el Centro de Entrenamiento Pesquero Pucusana por la causal de Falta de idoneidad del bien, conforme en lo dispuesto en el numeral 48.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N°003933-2024-FONDEPES/OGA-UFA de fecha 11 de diciembre de 2024 de la Unidad Funcional de Abastecimiento, luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N°0013-2024-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-CP de fecha 10 de diciembre de 2024, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la baja de sesenta y cuatro (64) bienes patrimoniales por la causal de **Falta de idoneidad del bien**;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, quien administra el control patrimonial y custodia los activos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, corresponde aprobar la baja de sesenta y cuatro (64) bienes muebles por la causal de “**Falta de idoneidad del bien**”; cuyas características y valores contables se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte del presente;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la baja de sesenta y cuatro (64) bienes muebles patrimoniales ubicados en el Centro de Entrenamiento Pesquero Pucusana - CEP Pucusana, por la causal de Falta de idoneidad del bien de los registros patrimoniales y contables del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, cuya información patrimonial – contable se adjunta al Anexo N° 01, de la presente resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, el retiro del valor registrado en libros de los referidos bienes, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial, respectivamente, a fin de efectuar los actos administrativos de acuerdo a sus competencias y normatividad vigente.

Artículo 3º.- DISPONER, que Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,